



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 25 de noviembre de 2016

Número 274

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:
Delegación Territorial en Sevilla:
Modificación de estatutos del Sindicato de Oficios Varios de
Pedrera de la Confederación Nacional del Trabajo. 3
Instalación eléctrica. 3
- Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio:
Delegación Territorial en Sevilla:
Expedientes para la concesión de terrenos del dominio público
marítimo terrestre 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.— Sevilla:
Sala de lo Social:
Recurso núm. 1787/16 4
- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 186/16; número 2: autos 1114/14;
número 3: autos 208/16; número 4: autos 1298/14; número 6:
autos 955/15 y 941/15; número 7: autos 111/15; número 8:
autos 164/15; número 9: autos 828/14; número 10: autos 96/16;
número 11: autos 10.1/16 y 1208/13. 4
- Juzgados de Instrucción:
Sevilla.—Número 7: autos 38/16; número 14: autos 363/14
y 1/15 14
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 26 (Familia): autos 522/14; número 27: autos
1463/15 15
Cazalla de la Sierra.—Único: autos 436/15 16

AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Emplazamientos. 16
Gerencia de Urbanismo: Plan especial 17
Anuncios de adjudicación de contratos. 17
- Gines: Notificaciones 18
- Lora del Río: Delegación de funciones. 18
- Mairena del Alcor: Convocatorias de subvenciones (BDNS). 19
- Montellano: Convocatoria para la provisión de una plaza
de Trabajador Social 20
Notificación. 22

— Sanlúcar la Mayor: Creación de comisión	23
Delegación de funciones.	24
— Santiponce: Proyectos de obras.	25
— Tocina: Delegación de funciones	26
— Tomares: Reorganización del gobierno municipal	27
— Utrera: Convocatoria para la provisión de dos plazas de Administrativo	29
— Valencina de la Concepción: Expedientes de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes	29
— Entidad Local Autónoma Marismillas: Presupuesto general ejercicio 2016	30
OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:	
— Mancomunidad de Servicios «La Vega»: Padrones fiscales. . . .	32
— Transportes Urbanos de Sevilla, Sociedad Anónima Municipal (Tussam): Anuncio de licitación	32

SUPLEMENTO NÚM. 12

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

Delegación Territorial en Sevilla

CMAC.
Depósito estatutos.
PFA/Ndf.
Expediente: 41/S-018. Modificación 171.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales, y a los efectos previstos en el mismo, que han sido depositados en este centro el día 17 de octubre de 2016, la Certificación de modificación de los Estatutos y los Estatutos modificados del denominado Sindicato de Oficios Varios de Pedrera de la Confederación Nacional del Trabajo. Se ha modificado la totalidad de los Estatutos de la organización y ha sido aprobada dicha modificación por unanimidad en asamblea general celebrada el día 8 de febrero de 2016. Siendo los firmantes del Acta de modificación y de los Estatutos modificados: Don José Ramón Ramos Gómez como Secretario General, don Antonio Macías Fernández como Secretario de Tesorería, don Fco. José Fernández Fernández como Secretario de Organización y don Juan María Álvarez Gómez como Secretario de Acción Social. Siendo el ámbito territorial del Sindicato Pedrera y comarca, y el funcional, la representación y defensa de los intereses laborales, profesionales y económicos de los trabajadores y trabajadoras afiliadas, pertenecientes a cualquier sector.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—La Jefa de Servicio de Administración Laboral y por suplencia, Jefa del Departamento del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Por resolución de la Delegada Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de fecha 19 de noviembre de 2013, Pastora Fernández Arqueros.

8W-7960

Delegación Territorial en Sevilla

Instalación eléctrica

A los efectos previstos en el artículo 125.º del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la petición de autorización de la instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionaria: Endesa Distribución Eléctrica, S.L.
Domicilio: Avenida Diego Martínez Barrio número 2.
Emplazamiento: Término municipal La Rinconada.
Finalidad de la instalación: Reforma ampliando a doble circuito tramo LAMT «Venta Lucio».

Línea eléctrica:

Origen: Nuevo apoyo número 1 / nuevo apoyo número 7 tramo 1.
Final: Apoyo número 6 tramo 4 / nuevo apoyo número 1 tramo 2.
TM afectado: La Rinconada.
Tipo: Aérea / Subterránea.
Longitud en km: 3,120 / 0,110.
Tensión en servicio: 15(20) KV.
Conductores: LA-110 / XLPE 240 mm 12/20 KV.

Presupuesto: 329.787,48 euros.

Referencia: RAT: 10973.

Exp.: 276826.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial, sita en Sevilla, avenida de Grecia s/n, planta tercera de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas, y formularse al mismo tiempo las alegaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte (20) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—El Delegado Territorial, Juan Borrego Romero.

8F-8029-P

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Delegación Territorial en Sevilla

En esta Delegación Territorial, con número de expediente CNC02-16-SE-0005, se tramita, a instancias de don José Escobar López, como Presidente de la «Comunidad de Regantes Queipo de Llano», expediente de concesión administrativa para la ocupación

de terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la margen derecha de la Ría del Guadalquivir, entre los hitos 9 y 9A del deslinde de referencia DL-09-SE, con destino a las obras de «Memoria técnica para tramitación de ocupación de dominio público marítimo-terrestre», en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en la avenida de Grecia, s/n. – edificio Los Bermejales de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

En Sevilla a 26 de septiembre de 2016.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

8W-6819-P

Delegación Territorial en Sevilla

En esta Delegación Territorial, con número de expediente CNC02-16-SE-0006, se tramita, a instancias de don José Carbonell Román como Presidente de la «Comunidad de Regantes El Mármol», expediente de concesión administrativa para la ocupación de terrenos de dominio público marítimo-terrestre en la margen derecha de la Ría del Guadalquivir, zona de La Corta de Los Olivillos, entre los hitos 96 y 98 del deslinde de referencia DL-33-SE, con destino a las obras de «Memoria técnica para tramitación de ocupación de dominio público marítimo-terrestre», en el término municipal de La Puebla del Río (Sevilla).

De conformidad con lo previsto en el artículo 152.8 del Reglamento General de Costas, se anuncia que la documentación referida a dicho expediente, se encuentra en el Servicio de Protección Ambiental de esta Delegación Territorial sita en la avenida de Grecia, s/n. – edificio Los Bermejales de Sevilla, a disposición de quienes quieran consultarla y formular alegaciones durante un plazo de veinte (20) días hábiles.

En Sevilla a 14 de octubre de 2016.—El Delegado Territorial, José Losada Fernández.

8W-7522-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.—Sevilla

SALA DE LO SOCIAL

N.I.G.: 4109144S20120014186.

Negociado: MB.

Recurso: Recurso de suplicación 1787/2016.

Juzgado origen: Juzgado de lo Social número dos de Sevilla.

Procedimiento origen: Seguridad Social en materia prestacional 1293/2012.

Recurrente: Gonzalo López Liñán.

Representante: Rafael Rodríguez Fernández.

Recurrido: Instalaciones Carlos Campos, S.L., Fremap Mutua, INSS y TGSS.

Representante: Agustín García-Junco Ortiz.

Doña Rosa María Adame Barbeta, Letrada de la Administración de Justicia de la Sala de lo Social de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Hace saber: Que en el recurso de suplicación número 1787/16-MBA, se ha dictado sentencia por esta Sala, con fecha 20 de octubre de 2016, resolviendo recurso de suplicación contra la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social número dos de los de Sevilla en procedimiento número 1293/12.

Del contenido de la sentencia podrá tener conocimiento mediante comparecencia en esta Sala, haciéndosele saber que contra la misma podrá preparar recurso de casación para la unificación de doctrina en el plazo de los diez días siguientes a la presente notificación.

Y para que conste y sirva de notificación a Instalaciones Carlos Campos, S.L., cuyo actual paradero es desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Sevilla a 21 de octubre de 2011.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Adame Barbeta.

2W-7834

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130007779.

Procedimiento: 720/13.

Ejecución n.º: 186/2016. Negociado: A.

De: Don José Misa Rivero.

Contra: Servicios Hosteleros Escritor Angulo Íñiguez, S.L.U.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 186/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de José Misa Rivero contra Servicios Hosteleros Escritor Angulo Íñiguez, S.L.U., en la que con fecha 20 de octubre de 2016 se han dictado auto y decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto en Sevilla a 20 de octubre de 2016.

Dada cuenta y; ...

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. acuerda:

Despachar ejecución a favor de don José Misa Rivero, contra Servicios Hosteleros Escritor Angulo Íñiguez, S.L.U., por la suma de 14.288,92 € en concepto de principal (12.989,93 € más el 10% de interés por mora), más la de 2.857,78 € calculados para intereses y costas y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de tres días ante este Juzgado, en los términos referidos en el fundamento tercero de esta resolución, y sin perjuicio de su efectividad.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0186-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

...

Decreto.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.

...

Parte dispositiva.

Acuerdo:

Se decreta embargo de los saldos de cuentas en entidades financieras de la titularidad de la ejecutada, Servicios Hosteleros Escritor Angulo Íñiguez, S.L.U., en cuanto fuere suficiente a cubrir la suma de las cantidades reclamadas. así como de las cantidades por las que resulte acreedor dicho ejecutado frente a la AEAT, por cualquier concepto. Para ello, tramítense la oportunas órdenes a través de la aplicación Cuentas de Consignación de Depósitos.

Procedase por este Juzgado a la averiguación patrimonial integral a través del Punto Neutro Judicial, para la localización y averiguación de los bienes y derechos del ejecutado que consten en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, Dirección General de Tráfico, Catastro y Servicio de Índices del Colegio Nacional de Registradores de la Propiedad.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutada, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, sucursal de c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64-0186-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social n.º 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos -antes expresados- de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.»

Y para que sirva de notificación en forma a Servicios Hosteleros Escritor Angulo Íñiguez, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

6W-7631

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 1114/2014. Negociado: F.

N.I.G.: 4109144S20140012087.

De: Antonio Sánchez Mejías.

Contra: Disegas, S.L., Transporte y Logística, S.L.P. Sevilla, S.L.U., Comercializadora Sevillana de Gas, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Disegas 2014, S.L.

Abogado: Aurelio Belinchón Cuéllar.

Doña María Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1114/2014, a instancia de la parte actora Antonio Sánchez Mejías contra Disegas, S.L., Transporte y Logística, S.L.P. Sevilla, S.L.U., Comercializadora Sevillana de Gas, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Disegas 2014, S.L., sobre despidos / ceses en general se ha dictado resolución de fecha 18 de octubre de 2016 (decreto de que aprueba la avenencia en conciliación) del tenor literal siguiente:

Decreto n.º 648/2016.

Letrada de la Administración de Justicia, doña María Consuelo Picazo García.

En Sevilla a 18 de octubre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Antonio Sánchez Mejías ha presentado demanda frente a Disegas, S.L., Transporte y Logística, S.L.P. Sevilla, SLU, Comercializadora Sevillana de Gas, S.L., Fondo de Garantía Salarial y Disegas 2014, S.L., en materia de despido.

Segundo.—Las partes han sido citadas al acto de conciliación ante el Letrado de la Administración de Justicia con resultado de avenencia en los siguientes términos:

Acta de conciliación.

En Sevilla a 8 de junio de 2016.

Ante la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla, comparecen:

Antonio Sánchez Mejías, asistido del Letrado Román Romero Díaz, Damián Millán Díaz, en representación de Disegas, S.L. (Distribuidora Sevillana de Gas, S.L.), asistido del Letrado Francisco Javier Lobo Mora representación que consta acreditada en autos.

Con carácter previo la parte actora se desiste expresamente de todas las demandadas a excepción de Disegas, S.L.

Las partes han llegado al siguiente acuerdo:

La parte demandada Disegas, S.L. (Distribuidora Sevillana de Gas, S.L.) reconoce expresamente la improcedencia del despido de la parte actora, pero hace constar que no le es posible proceder a su readmisión, por lo que las partes convienen en que se extingue la relación laboral el 8 de junio de 2016 y que la parte demandada le abonará en concepto de indemnización por el despido la cantidad de 55.143,49 euros y por salarios de tramitación 50.464 euros a pagar a partir del 1 de septiembre de 2016 en 104 meses a razón de 1.000 euros cada uno y el último mes a razón de 1.607,49 euros. Los abonos se realizarán en la cuenta del actor n.º ES0030 4306 2903 8744 9273.

Por la empresa se reconoce que el salario diario a efectos de despido asciende a 83 euros desde enero de 2008.

La parte actora acepta cantidad y forma de pago y con el percibo de dicha cantidad se considerara saldada y finiquitada por todos los conceptos de la presente relación laboral, En caso de impago de cualquiera de los plazos se pacta que la deuda será directamente ejecutiva.

Con carácter previo se da traslado al Fondo de Garantía Salarial del acuerdo alcanzado por término de quince días, verificado dicho plazo se dictará la resolución oportuna.

Con lo que finaliza el acto, levantándose la presente acta que es firmando por todos los comparecientes y el Letrado de la Administración de Justicia, doy fe.

Fundamentos de derecho:

Único.—El art. 84 de la L.R.J.S. establece que si las partes alcanzan una avenencia, siempre que no sea constitutiva de lesión grave para alguna de las partes, fraude de ley o abuso de derecho, se dictará decreto aprobándola y además se acordará el archivo de las actuaciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva:

Acuerdo:

- Aprobar la avenencia alcanzada entre las partes en este procedimiento.
- Y archivar las presentes actuaciones una vez que sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la

misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el n.º de cuenta de este Juzgado, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a los demandados Disegas, S.L. y Disegas 2014, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 25 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Consuelo Picazo García.

4W-7776

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: 484/15.

Ejecución de títulos judiciales 208/2016 Negociado: 1J.

N.I.G.: 4109144S20150005180.

De: Don José Luis Moscoso Cantizano.

Abogado: Don Esteban Cañizares Golderos.

Contra: Zahabit S.L.U. y Fogasa.

Abogado: Don Jorge Aguza Muñoz.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 208/2016 a instancia de la parte actora don José Luis Moscoso Cantizano, contra Zahabit, S.L.U. y Fogasa sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto general de ejecución y decreto de ejecución ambos de fecha 17-6-16, cuyas partes dispositivas son del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva auto de ejecución.

Parte dispositiva:

S.S.ª Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Zahabit, S.L.U. con CIF número B-90101759, en favor del ejecutante don José Luis Moscoso Cantizano con NIF N.º 27.884.298-H en cuantía de 5.696,59 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 800 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el art. 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander n.º 4022-0000-64-048415, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 3569920005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición».

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Juez sustitua del Juzgado de lo Social numero 3 de Sevilla. Doy fe.

La Juez sustituta.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Parte dispositiva decreto de ejecución.

Parte dispositiva:

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Zahabit, S.L.U. con CIF número B-90101759, en favor del ejecutante José Luis Moscoso Cantizano con NIF número 27.884.298-H, en cuantía de 5.696,59 euros de principal y en concepto de intereses y costas, se presupuestan provisionalmente 800 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de Mairena del Aljarafe (Sevilla), líbese exhorto al Juzgado de Paz de Mairena del Aljarafe y expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de notificaciones y embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla adscrita a dicho Juzgado de Paz, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de índices (CORPME) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial integral practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos esté siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a las ejecutadas, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento puedan personarse en la ejecución.

Procedase, a la anotación de la ejecución despachada en el Registro Público Concursal, una vez se disponga de la aplicación informática necesaria de conformidad con lo establecido en el art. 551 de la L.E.C.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (art. 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado en el Banco Santander número 4022-0000-64-048415 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo. La Secretaria.

Y para que sirva de notificación al demandado Zahabit, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Auxiliadora Ariza Fernández,

2W-7984

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1298/2014. Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20140014081.

De: Don José Antonio Quirós Puerta.

Abogado: Rafael Bernal Díaz.

Contra: Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L. y Fogasa.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1298/2014, a instancia de la parte actora don José Antonio Quirós Puerta, contra Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don José Antonio Quirós Puerta contra Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L., y Fogasa en cuya virtud:

- I. Debo condenar y condeno a la empresa a abonar al actor la cantidad de dos mil quinientos sesenta y nueve euros con setenta y un céntimos (2.569,71 euros).
- II. Procede la imposición del interés por mora del 10% respecto de las cantidades de naturaleza salarial.
- III. No ha lugar a pronunciamiento, por ahora, respecto del Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada la anterior resolución por la Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en legal forma, y el mismo día de su fecha. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Tafisa Cobertura Hipotecaria, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

2W-8174

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 955/2015. Negociado: M.

N.I.G.: 4109144S20150010290.

De: Doña Lidia Ordóñez Vilches.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal Dir. Prov. y Agrícola Espino, S.L.U.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 955/2015, a instancia de la parte actora doña Lidia Ordóñez Vilches, contra Servicio Público de Empleo Estatal Dir. Prov. y Agrícola Espino, S.L.U., sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Agrícola Espino, S.L.U.

Cítese a la referida demandada en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 13 de diciembre de 2016, a las 10.00 horas en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira 26, edificio Noga, 1.ª planta, sala n.º 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9.55 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS. sirviendo la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

6W-8497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 941/2015. Negociado: J.

N.I.G.: 4109144S20150010153.

De: Doña María José Barrera Macías.

Abogado: Ana Isabel Fernández López.

Contra: Servicio Público de Empleo Estatal.

Doña Sofía Delgado López, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 941/2015, a instancia de la parte actora doña María José Barrera Macías, contra Servicio Público de Empleo Estatal, sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Dispongo: Tener por ampliada la presente demanda contra Agrícola Espino, S.L.U.

Cítese a la referida demandada en legal forma para su comparecencia a los actos de conciliación y / o juicio señalado en autos, a celebrar el día 13 de diciembre de 2016, a las 9:30 horas en la sala de vistas de este Juzgado sito en avenida de la Buhaira, 26, edificio Noga, planta 1.ª sala número 11, debiendo comparecer en la Secretaría de este Juzgado, situado en la planta 5.ª, dicho día a las 9.15 horas para proceder a la acreditación de las partes de conformidad con el art. 89.7 de la LRJS. Sirviendo la presente de notificación y citación en forma.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante la Letrada de la Administración de Justicia que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Agrícola Espino, S.L.U., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sofía Delgado López.

2W-8503

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 111/2015, a instancias de la parte actora doña Sandra Mellado García contra Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto de fecha 15 de junio de 2016, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Acuerdo: Declarar a la ejecutada Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 9.621,62 euros de principal, más 2.000 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer ante S.S.^a recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma la Sra. Secretaria del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado Promociones Victoriana Suero Gómez, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-4605

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 164/2015. Negociado: 2.

N.I.G.: 4109144S20140013851.

De: Doña María Luisa Cruz Aragón.

Contra: Fogasa y Horno Macarena, S.L.

Doña M.^a del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 164/2015, a instancia de la parte actora doña María Luisa Cruz Aragón contra Fogasa y Horno Macarena, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8 de julio de 2015 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

S.S.^a Ilma. dijo:

Procedase a la ejecución de sentencia por la suma de 12.484 euros de principal, más 686,62 euros de intereses y 1.248,4 euros para costas calculados provisionalmente sin perjuicio de ulterior liquidación, a favor de M.^a Luisa Cruz Aragón frente a Horno Macarena, S.L.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en el Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Parte dispositiva.

Proceder al embargo de los bienes de Horno Macarena, S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 12.484 euros de principal, más otros 686,62 euros en concepto de intereses y otros 1.248,4 euros en concepto de costas sin perjuicio de ulterior liquidación, debiéndose guardar en la diligencia el orden establecido en la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose al ejecutado, administrador, representante, encargado o tercero, en cuyo poder se encuentren los bienes, de las obligaciones y responsabilidades derivadas del depósito que le incumbirán hasta que se nombre depositario.

Requerir al ejecutado para que manifieste bienes o derechos, con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, indicando a su vez las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, todo ello de conformidad con el artículo 249.1 de la LRJS.

Para la efectividad de lo acordado, realícese a través del SCNE de Sevilla en el domicilio del administrador de la entidad demandada, sirviendo testimonio del presente decreto de mandamiento en forma a la Comisión Judicial encargada de llevarla a efecto.

Librense oficios al Decanato de los Juzgados de esta capital a fin de que informen sobre bienes que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada, accédase a la base de datos de la Agencia Tributaria a través de la terminal de este Juzgado, y al Servicio de Índices a fin de que informen sobre las cuentas corrientes y bienes inmuebles que aparezcan como de la titularidad de la ejecutada Horno Macarena, S.L., con CIF B-41685470 y, obtenida dicha información, procedase al embargo telemático, a través del servicio de embargo de cuentas del punto neutro judicial, de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la empresa ejecutada o, en su caso, librense los correspondientes oficios a las entidades financieras; procedase igualmente al embargo telemático de las cantidades a favor de la ejecutada, en concepto de devolución de Hacienda.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución al ejecutado, junto con el auto de orden general de ejecución, con entrega de escrito solicitando ejecución, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado n.º 4027 0000 00, abierta en Banco Santander utilizando para ello el modelo oficial y concretando además el n.º y año del procedimiento, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta Banco Santander 0049 3569 92 0005001274, IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 8 de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta 4027 0000 00 más el n.º y el año del procedimiento, indicando después de estos 16 dígitos separados por un espacio el código «30» y «Social-reposición».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Horno Macarena, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 19 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.ª del Carmen Peche Rubio.

6W-11684

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Procedimiento ordinario 828/2014. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20140008920.

De: Don José Damián Barrera Pérez.

Abogado: Francisco Fajardo Luna.

Contra: Rosasur Restauración, S.L.

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 828/2014, a instancia de la parte actora don José Damián Barrera Pérez, contra Rosasur Restauración, S.L. sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

En nombre de S.M. El Rey.

El Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla y su provincia, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia n.º 447/16.

En la ciudad de Sevilla a 28 de octubre de 2016, vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 828/2014, promovidos por José Damián Barrera Pérez, contra Rosasur Restauración, S.L., sobre reclamación de cantidad.

Fallo.

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por José Damián Barrera Pérez contra Rosasur Restauración, S.L., en reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la suma de 915,64 € por los conceptos y períodos ya reseñados, más 91,56 € en concepto de mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, anunciabile en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito, mediante comparecencia o mediante simple manifestación al notificarle la presente, ante este Juzgado de lo Social.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones n.º 4028 0000 65082814, abierta a nombre de este Juzgado en el Banco de Santander, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse consta la responsabilidad solidaria del avalista, en cuyo caso deberá aportar el documento de aseguramiento. Y al interponer el recurso, demostrará el ingreso separado de 300 euros en la referida cuenta bancaria, mediante entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla y en «Observaciones» se consignará 4028 0000 65 082814, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «65» y «Social-suplicación».

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Auto.

En Sevilla a 26 de octubre de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.ª Ilma. dijo: Que procede admitir la pretensión de la parte actora y se acuerda el embargo preventivo, por un importe de 7.556,12 €, a ejecutar sobre los bienes y derechos de la empresa demandada Rosasur Restauración, S.L., y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponderle, así como los créditos de acreedores y saldos de cuentas corrientes o cualquier otro producto financiero favorables a la demandada que consten en la averiguación patrimonial que se obtenga de la base de datos de la aplicación informática de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, todo ello se llevará a cabo a través de la correspondiente aplicación informática y, en su caso, se librarán los correspondientes oficios.

Se acuerda la retención de la suma excedente de 1.042,35 € consignada en el Juzgado de lo Social n.º 4 de Sevilla como consecuencia de la ejecución n.º 50/2015 seguida entre las mismas partes, para lo cual librese oficio a dicho Juzgado a fin de que remitan dicha cantidad a la cuenta de consignaciones de este Juzgado.

Y desconociéndose la existencia de otros bienes o derechos propiedad de la empresa demandada que puedan ser objeto de embargo procede la averiguación de bienes libres de cargas que puedan ser objeto de embargo a través de las correspondientes aplicaciones informáticas del punto neutro judicial.

Dedúzcase testimonio del presente auto y fórmese con él pieza separada de embargo preventivo que lo encabezará.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en el Banco de Santander n.º 4028 0000 89 82814, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Asimismo, si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta del Banco de Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social n.º 9 de Sevilla y en «Observaciones se consignará 4028 0000 082814, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «89» y «Social-reposición».

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Rosasur Restauración, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

6W-8276

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 96/2016, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Cruzado Muñoz contra Jamonbadi, S.L, Bodegones Andújar, S.L. y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Decreto núm. 908/16.

Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2016.

Antecedentes de hecho:

Primero.—Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña María Ángeles Cruzado Muñoz y de otra como ejecutada Bodegones Andújar, S.L. se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 21 de junio de 2016, para cubrir la cantidad de 606,02 euros de principal.

Segundo.—Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.—Por el Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla en el procedimiento de ejecución número 23/14, se ha dictado decreto de insolvencia en fecha 25 de febrero de 2016, de la misma empresa.

Cuarto.—Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

Fundamentos de derecho:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 276.3 de la L.R.J.S., la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 250 de esta Ley.

Segundo.—En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva.

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Bodegones Andújar, S.L., en situación de insolvencia por importe de 606,02 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código» 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/

aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación a la demandada Bodegonos Andújar, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de octubre de 2016.— La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-7938

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Pieza de medidas cautelares 10.1/2016. Negociado: 6.

N.I.G.: 4109144S20160003154.

De: Doña Carmen Reyes Montero.

Contra: Sadel Servicios Integrales, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 10.1/2016 a instancia de la parte actora doña Carmen Reyes Montero, contra Sadel Servicios Integrales, S.L., sobre pieza de medidas cautelares se ha dictado resolución de fecha 20 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto:

Hechos:

Único: Celebrada comparecencia para decidir sobre la adopción de medidas cautelares, quedaron los autos en la mesa del proveyente para resolver.

Razonamientos jurídicos:

Único: Analizando las alegaciones de la parte actora y aún cuando es cierto que existe apariencia de buen derecho, teniendo en cuenta la carta despido objetivo entregada, el artículo 79.2 de la LRJS exige, para poder acordar un embargo, que el actor justifique que el demandado está realizando actos de los que deba presumirse que pretende situarse en estado de insolvencia o impedir la efectividad de la sentencia sin que se haya practicado prueba bastante para demostrar dichos actos.

Por todo lo expresado se deniega la pretensión deducida por la parte actora.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto:

Acuerdo: La denegación de las medida cautelares de embargo solicitadas por la defensa de doña Carmen Reyes Montero.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, con la advertencia que contra el mismo cabe recurso de reposición en tres días.

Así lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Sadel Servicios Integrales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 3 de noviembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

2W-7990

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ordinario 1208/2013. Negociado: 4.

N.I.G.: 4109144S20130013141.

De: Don Vicente Pozo Sánchez.

Contra: Industrias Casariche de Cocinas, S.L., Miguel Laureano Gil López, Juan Sánchez Martínez, María del Carmen Gil Linares, Lucía Chaves Anillo, Gameca, S.L., Kubika 19.77, S.L. y Fogasa.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1208/2013, a instancia de la parte actora don Vicente Pozo Sánchez, contra Industrias Casariche de Cocinas, S.L., Miguel Laureano Gil López, Juan Sánchez Martínez, María del Carmen Gil Linares, Lucía Chaves Anillo, Gameca, S.L., Kubika 19.77, S.L. y Fogasa sobre procedimiento ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 24 de junio de 2016 del tenor literal siguiente:

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por don Vicente Pozo Sánchez contra Industrias Casariche de Cocinas S.L., debo condenar y condeno a ésta a que abone a la actora la suma de 8.539,85 euros.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento, por ahora, respecto del Fondo de Garantía Salarial pero sin perjuicio de su responsabilidad subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente, de acuerdo con lo establecido en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Que debo absolver y absuelvo a don Miguel Laureano Gil López, doña María del Carmen Gil Linares, doña Lucía Chávez Anillo, don Juan Sánchez Martínez, Kubika 19.77, S.L. y Gameca, S.L., de las pretensiones contra los mismos deducidas.

Notifíquese a las partes con la advertencia que contra la presente resolución cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a anunciar ante este Juzgado, bastando para ello manifestación de la parte, de su Abogado o representante en el momento de hacerle la notificación o ulteriormente en el plazo de cinco días a la misma por comparecencia o por escrito.

También se advierte a la empresa condenada que si recurre deberá acreditar al anunciar el recurso el ingreso del importe de su condena en la cuenta de depósitos y consignaciones ES 55 4071-0000-65-1208-13 abierta a nombre de este Juzgado en el Banco Santander, oficina 1652, mediante la presentación en la Secretaría del oportuno resguardo, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio del recurso.

Al anunciar el recurso, deberá acreditar, además, el ingreso del depósito de 300 euros en la cuenta citada.

En el caso de que el ingreso se efectúe por transferencia bancaria, 0049-3569-92-00050012-74, poniendo en «concepto» la cuenta del Juzgado 4071 y número de procedimiento.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a la demandada Industrias Casariche de Cocinas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

6W-7629

Juzgados de Instrucción

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Juicio inmediato sobre delitos leves 38/2016. Negociado: C.

N.º Rg.: 419/2016.

N.I.G.: 4109143P20160005245.

Contra: Khairy Adamo.

Don Manuel Díaz Barrera, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número siete de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de delito leve inmediato n.º 38/2016-C, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 63/16.

En Sevilla a 16 de febrero de 2016.

Vistos por mí, Fernando Martínez Pérez, Magistrado-Juez de Instrucción número 7 de Sevilla, en juicio oral y público los autos de juicio por delito leve inmediato número 38/16, seguidos por un presunto delito de hurto contra Khairy Adamo, nacido/a en Milán (Italia) el día 26 de junio de 1980, hijo/a de Mohamed y Warakamar, con N.I.E. número Y1367726E, sin antecedentes penales, en libertad por esta causa, habiendo sido parte acusadora el Ministerio Fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo.

Que debo condenar y condeno a Khairy Adamo como autor criminalmente responsable de un delito de hurto en grado de tentativa sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de quince días de multa, con una cuota diaria de 6 euros, que deberá abonar en un plazo y término que no exceda de cinco días desde que sea requerido a ello. Se le imponen las costas procesales causadas.

En caso de impago cumplirá mediante localización permanente un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días mediante escrito a presentar en este Juzgado.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a Khairy Adamo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, expido el presente.

En Sevilla a 24 de agosto de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Manuel Díaz Barrera.

6W-6096

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Procedimiento: Juicio de faltas inmediato 363/2014. Negociado: G.

Número registro: 8632/2014.

N.I.G.: 4109143P20140147876.

De: Don Álvaro Gómez Navarro.

Contra: Iulian Viza.

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número catorce de los de Sevilla.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 24 de febrero de 2015, ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 85/15.—En Sevilla a 24 de febrero de 2015.

El Ilmo. señor Magistrado Juez de Instrucción número catorce, don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas inmediato número 363/14, seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Iulian Viza, como autor de la falta prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 6 euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de 15 días de privación de libertad en caso de impago y pago de coste, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Mercadona de plaza de la Legión.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado en cierto y concurda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero Iulian Viza, expido el presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Rodríguez Ruiz.

2W-11460

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 14

Don Antonio Rodríguez Ruiz, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de Instrucción número catorce de los de esta capital.

Doy fe y testimonio: Que en fecha 16 de marzo de 2015, ha recaído sentencia, del tenor literal:

Sentencia número 113/15. En Sevilla a 16 de marzo de 2015.

El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Instrucción número catorce don Manuel I. Centeno Campoy, habiendo visto el presente juicio de faltas número 1/15 seguido por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Javier Jiménez Pérez como autor de una falta de hurto prevista en el artículo 623.1 del Código Penal, en grado de tentativa, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de cuatro euros, estableciéndose la responsabilidad penal subsidiaria de quince días de privación de libertad en caso de impago y pago de costas, consolidándose la propiedad de los objetos intervenidos a favor del establecimiento Mercadona. Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, ante este Juzgado, mediante escrito o comparecencia motivada.

Lo relacionado es cierto y concurda fielmente con su original al que me remito.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia a efectos de su notificación al condenado en ignorado paradero Javier Jiménez Pérez, expido el presente.

En Sevilla a 11 de noviembre de 2015.—El Letrado de la Administración de Justicia, Antonio Rodríguez Ruiz.

36F-11461

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el procedimiento número 522/2014-G, seguido en el Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla, a instancia de doña Begoña Rotllán Casal contra don Juan Gastón Crespo Cassagne, sobre modificación de medidas, se ha dicado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

Sentencia número 705/2015.

En Sevilla a 9 de noviembre de 2015.

La Ilma. señora doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número veintiséis de Sevilla, habiendo visto los presentes autos de juicio de modificación de medidas seguidos ante este Juzgado con el núm. 522/2014-G, entre partes, una como demandante doña Mónica Mabel Terán García representada por la Procuradora doña Begoña Rotllán Casal y defendida por la Letrada doña Ana Fernández Peña, y otra como demandado don Juan Gastón Crespo Cassagne, en situación procesal de rebeldía, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, sobre modificación de medidas.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Begoña Rotllán Casal en nombre y representación de doña Mónica Mabel Terán García contra don Juan Gastón Crespo Cassagne debo acordar y acuerdo mantener íntegramente las medidas acordadas en sentencia de divorcio de fecha 12 de febrero de 2008, a excepción de las estipulaciones primera y segunda del convenio, que quedan modificadas en el sentido siguiente:

—Se atribuye a la madre, doña Mónica Mabel Terán García, el ejercicio exclusivo de la patria potestad sobre sus hijas menores Romina Anabelle y Betina Fiorella Crespo Terán, continuando ejerciendo también la guarda y custodia sobre las mismas.

—Se suspende el régimen de visitas a favor del padre, sin perjuicio de que el mismo pueda ser reanudado a instancia de cualquiera de los progenitores.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009 de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Gastón Crespo Cassagne, extiendo y firmo la presente.

En Sevilla a 20 de noviembre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-11690

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 27

Doña Rosario Lobillo Eguibar, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número veintisiete de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Inmatriculación 1.463/2015 a instancia de don Fernando Romero Cabrera, de la siguiente finca:

Descripción de la finca: Casa sita en la calle Barrio Nuevo núm. 19 (antes 21) de Valencina de la Concepción.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Sevilla a 10 de octubre de 2015.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosario Lobillo Eguibar.

258-10801

CAZALLA DE LA SIERRA.—JUZGADO ÚNICO

Autos: 436/15.

Sobre: Expediente de dominio (exceso de cabida).

En virtud de lo acordado por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia de Cazalla de la Sierra en resolución de fecha 17 de marzo de 2016, dictada en el expediente de dominio núm. 436/15, seguido ante este Juzgado a instancia de doña Carmen Fernández Bernabé, doña María del Carmen Contreras Fernández y don Antonio Jesús Contreras Fernández, para la rectificación de la cabida de la siguiente finca:

Urbana: Casa sita en villa de Alanís, calle General Franco, número 36, hoy Triana número 38. Se compone de planta baja con varias habitaciones, comedor, cocinilla, patio, cuadra y un cercado y doblados, y tiene la superficie de 112 m² aproximadamente. Linda: derecha, entrando, con cada propiedad de don Manuel Espinola Sancho; por la izquierda, con las de don Antonio Sánchez Villafuerte y don Antonio Carmona Vega y por la espalda, con la calleja de Manzanares.

Por el presente se cita a los posibles herederos o causahabientes de Antonio Contreras Guerrero, así como a cuantas personas ignoradas pueda afectar este expediente y perjudicar la inscripción que se solicita, a fin de que en término de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan comparecer en dicho expediente para alegar cuanto a su derecho convenga, en orden a la pretensión formulada.

Conforme a lo dispuesto en el art. 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, y en cumplimiento de lo ordenado en dicha resolución, se hace público a los oportunos efectos.

En Cazalla de la Sierra a 17 de marzo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Elisabet Ibáñez López.

2W-2420-P

AYUNTAMIENTOS

SEVILLA

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 11, se tramita el procedimiento abreviado 287/2016, Negociado: 2, interpuesto por doña Alicia Álvarez González contra la resolución que publica el resultado definitivo de la baremación para la constitución de la bolsa de empleo de trabajadores sociales del Ayuntamiento de Sevilla, convocada mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 22, de 28 de enero de 2011, y contra las bases que sirven para valorar las solicitudes del concurso publicado en www.sevilla.org.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Sevilla a 5 de noviembre de 2016.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

36W-7879

SEVILLA

Bolsa de Empleo de Trabajador Social.

En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla número 4 se tramita el procedimiento abreviado 424/2016, Negociado: 2, interpuesto por doña Inmaculada Gertrudis García González contra la resolución desestimatoria presunta del Ayuntamiento de Sevilla del recurso de reposición contra resolución de 19 de abril de 2016.

Por así haber sido dispuesto, por el presente se emplaza a los interesados en dicho procedimiento con el fin de que en el plazo de nueve días, si les conviniere, puedan comparecer en el mencionado Juzgado con Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto, haciéndoles saber que de personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte, sin que ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

En Sevilla a 31 de octubre de 2016.—El Jefe de Servicio de Recursos Humanos, Ramón Pérez Bargallo.

8W-8090

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de octubre de 2016, aprobó inicialmente el Plan Especial de Protección Construcciones Aeronáuticas, S.A., promovido por Airbus Defense & Space, S.A..

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 32 y 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, durante el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, quedará el expediente a disposición de cuantos quieran examinarlo en el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico de la Gerencia de Urbanismo, sito en Avda. de Carlos III s/n, Isla de la Cartuja.

En virtud de lo establecido en el apartado 3 del art. 39 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía y en los arts. 5.4 y 7.e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, el documento será publicado en la página web de la Gerencia de Urbanismo www.sevilla.org/urbanismo/.

Asimismo, durante dicho plazo podrán presentarse en el Registro General cuantas alegaciones se tengan por convenientes, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 14 de octubre de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio (Resolución núm. 658, de 22 de febrero de 2007, completada el 14 de julio de 2015), Carlos Flores de Santis.

253W-7683-P

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expediente 65/2016.

- Descripción: Obras de mejora de la pavimentación de calzadas en polígono industrial PICA, avenida Montesierra y Fernández Murube.
- Tipo: Obras
- Procedimiento: Abierto con un solo criterio de adjudicación.
- Importe licitación: 522.017,61 euros (IVA incluido).
- Importe adjudicación: 271.710,17 euros (IVA incluido).
- Fecha adjudicación: 19 de octubre de 2016.
- Adjudicataria: Masfalt, S.A.
- Fecha formalización contrato: 27 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

8W-8139

SEVILLA

Gerencia de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 154.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por la presente se hace pública la celebración del siguiente contrato por la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla como entidad contratante.

Expte. 67/2016.

- Descripción: Obras de mejora de la pavimentación de calzadas en calle Aviación Polígono Calonge.
- Tipo: Obras.
- Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- Importe licitación: 191.314,30 euros (IVA incluido).
- Importe adjudicación: 105.395,04 euros (IVA incluido).
- Fecha adjudicación: 19 de octubre de 2016.
- Adjudicatario: Martín Casillas, S.L.U.
- Fecha formalización contrato: 26 de octubre de 2016.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 7 de noviembre de 2016.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Oficial Mayor, Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

8W-8141

GINES

Se ha constatado que los vehículos cuya relación se adjunta permanecen estacionados en esta localidad, sin que se detecte ninguna movilidad por parte del titular del vehículo.

Habiendo transcurrido más de un mes desde que se detectaron los citados vehículos en la situación indicada, de conformidad con lo establecido en el artículo 106, del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 3 de octubre; no habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación por encontrarse el titular en paradero desconocido o habiendo recibido la notificación y no habiendo retirado el vehículo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 25 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente se les requiere a los titulares para que en el plazo de quince días, procedan a la retirada de los vehículos indicados, advirtiéndoles que si no lo hicieren se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

RELACIÓN DE VEHÍCULOS ABANDONADOS

Nºexp.	Matricula	Titular	Localización
79/04	1501-BNS	Doña Florica Mecic	Calle C Polígono Servialsa
79/08	SE-6603-DM	Doña Andrea Siggrid Royo Barrera	Calle C Polígono Servialsa
79/11	3421-GBF	Doña Mercedes Uribe Rodríguez	Calle D Polígono Servialsa
80/02	4374-GGL	Don Qunliang Lin	Calle Algarrobillo

En Gines a 19 de octubre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Romualdo Garrido Sánchez.

8W-7800

LORA DEL RÍO

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Que con fecha 8 de noviembre de 2016, ha dictado decreto de Alcaldía cuyo tenor literal es el siguiente:

«Decreto de la Alcaldía número 1514/2016 de 8 de noviembre.

Don Antonio Miguel Enamorado Aguilar, Alcalde–Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en uso de las atribuciones que me confiere la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, así como el Texto Refundido de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, con fecha 14 de agosto, de conformidad con lo que al respecto dispone el artículo 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con objeto de cubrir la ausencia del titular de esta Alcaldía desde el 11 al 13 de noviembre de 2016, ambos inclusive, por encontrarse fuera del término municipal, vengo a resolver:

Primero.—Delegar la totalidad de las funciones correspondientes al cargo de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Lora del Río, en la Primer Teniente de Alcalde Doña M.ª Luisa Cava Coronel desde el 11 al 13 de noviembre de 2016, ambos inclusive, en tanto dure la ausencia del Alcalde.

Segundo.—El presente decreto se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad durante los días señalados. Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Tercero.—Notifíquese a la Primera Teniente de Alcalde, Sra. M.ª Luisa Cava Coronel.

Cuarto.—Dese cuenta del presente decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre.

Así lo mando y lo firmo en Lora del Río, fecha a pie de firma.—El Alcalde–Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.»

Lo que se hace público a tenor de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Lora del Río a 10 de noviembre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Antonio Miguel Enamorado Aguilar.

8W-8184

MAIRENA DEL ALCOR

Bases de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor.

BDNS (Identif.): 323410.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

— Clubes y entidades deportivas:

Censados y dados de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

Con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Que estén desarrollando su actividad deportiva federada con un número de licencias superior a diez. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.

La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social así como que carezca de ánimo de lucro.

Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.

No podrán optar a más de una subvención.

— Deportistas individuales:

Mayores de edad; en caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.

Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.

Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo Oficial por la Federación correspondiente.

Segundo. *Finalidad:*

Ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles así como el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de noviembre de 2016.

Cuarto. *Importe:*

Bolsa a repartir 4.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Mairena del Alcor a 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

25W-8547

MAIRENA DEL ALCOR

Bases de subvenciones a clubes deportivos de Mairena del Alcor para la ejecución de infraestructuras deportivas.

BDNS (Identif.): 323419.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Primero. *Beneficiarios:*

— Clubes y entidades deportivas:

Censados y dados de alta en el registro correspondiente de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

Con la sede social ubicada en Mairena del Alcor, y que estén dados de alta en Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Que estén desarrollando su actividad deportiva federada con un número de licencias superior a diez. En el caso de deportes de equipo, deberán celebrar sus encuentros de casa en instalaciones ubicadas en Mairena del Alcor.

La actividad que realice el club estará sujeta al cumplimiento de un objetivo y proyecto y que tenga como fin el fomento de una actividad deportiva federada de utilidad e interés social así como que carezca de ánimo de lucro.

Tener al menos un equipo, o un grupo de deportistas en el caso de los deportes individuales, en una de las siguientes categorías: Benjamín, Alevín, Infantil, Cadete y Juvenil y competir regularmente en los eventos organizados por las distintas federaciones.

No podrán optar a más de una subvención.

— Deportistas individuales:

Mayores de edad; en caso de tratarse de menores de edad, actuará como representante su padre/madre/tutor o representante legal.

Estar empadronado en Mairena del Alcor al menos con dos años de anterioridad a la fecha de solicitud de la ayuda.

Estar en posesión de la licencia federativa correspondiente.

Haber participado en algunas de estas competiciones: Campeonatos de Andalucía, de España, de Europa, del Mundo Oficial por la Federación correspondiente.

Segundo. *Finalidad:*

Ayudar y potenciar la práctica deportiva federada en sus distintos niveles así como el fomento del asociacionismo deportivo y promoción de deportistas locales.

Tercero. *Bases reguladoras:*

Bases de subvenciones a asociaciones, clubes deportivos y deportistas individuales de Mairena del Alcor, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 9 de noviembre de 2016.

Cuarto. *Importe:*

Bolsa a repartir 4.000,00 €.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes:*

Veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOP del extracto de la convocatoria publicada por la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Mairena del Alcor a 18 de noviembre de 2016.—El Alcalde, Ricardo Antonio Sánchez Antúnez.

25W-8546

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Por Junta de Gobierno Local extraordinaria -urgente de fecha 15 de noviembre de 2016, se han aprobado las bases y la convocatoria para la creación de una plaza de «Trabajador/a Social» con carácter temporal, pudiendo presentar las solicitudes en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a la presente publicación. Dichas bases reguladoras que regirán la convocatoria responden al siguiente tenor literal:

BASES POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA CREACIÓN DE UNA PLAZA DE «TRABAJADOR/A SOCIAL» CON CARÁCTER TEMPORAL

Primera.—*Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es la provisión como personal laboral temporal con modalidad de contrato hasta fin de obra y servicio de una plaza de Trabajador/a Social para los Servicios Sociales Comunitarios del Excmo. Ayuntamiento de Montellano. El salario será el estipulado mediante el Convenio de colaboración existente entre este Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial de Sevilla para el desarrollo del Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019.

Asimismo es objeto de la presente convocatoria la creación de una bolsa de trabajo para el supuesto de que se produzca por cualquier razón una vacante en la plaza arriba descrita, destinada a proveer la misma estando vigente, por tanto, hasta la finalización del Convenio existente con la Diputación Provincial de Sevilla, es decir, hasta 2019. La jornada será de 37,5 horas semanales de lunes a viernes, siendo las retribuciones las establecidas en el convenio de colaboración citado, y por tanto, se adecuará a la subvención recibida para tal fin.

Segunda.—*Requisitos.*

A) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de la posibilidad de participación de los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea, con las excepciones establecidas en el art. 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

B) Tener la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

C) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación.

D) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaba en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a, o equivalente, ni haber sido sometido/a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al Empleo Público.

E) Poseer la titulación de Trabajador/a Social.

F) El procedimiento de selección de este personal se realizará mediante proceso selectivo de concurso de méritos y, previo informe de la intervención municipal de existencia de crédito adecuado y suficiente, a través del sistema de concurso.

Tercera.—*Solicitudes.*

Todos los requisitos y condiciones enumerados deberán reunirse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, que será de 10 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el «BOP» de Sevilla y mantenerse durante la vigencia de la relación con esta Administración Pública. La presentación de las solicitudes supone el compromiso de aceptación de las

condiciones y requisitos exigidos en las bases que rigen la convocatoria, la falsedad en los datos proporcionados supondrá la eliminación del proceso selectivo.

Los documentos acreditativos de los requisitos anteriormente citados deberán presentarse junto con la instancia, mediante la aportación de:

- Fotocopia compulsada del DNI del solicitante.
- Copia compulsada de la titulación académica exigida en la convocatoria.
- Copia compulsada de los documentos acreditativos de la formación, en el que aparezca la materia impartida y el número de horas de duración; de no venir expresado alguno de estos extremos no será tenido en consideración el mérito alegado.
- Copia compulsada de contratos y/o certificados de empresas dónde se especifique la categoría profesional.
- Informe de vida laboral a fecha de la publicación de estas bases.

Cuarta.—El sistema de concurso respetará y valorará los siguientes méritos:

1) Formación:

Se valorará de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación, y hasta un máximo de 2 puntos en total, excluida la titulación tenida en cuenta para acceder al proceso selectivo.

Por actividades de formación que hayan sido convocadas e impartidas directamente por Administraciones públicas, educativas o Universidades u otras entidades oficiales que estén relacionadas con el puesto de trabajo.

- De más de 19 horas: 0.10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0.20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0.30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0.80 puntos.
- De 81 a 100 horas: 1.20 puntos.
- Superior a 101 horas: 1.60 puntos.
- Por Máster oficial: 2 puntos.

En ningún caso podrán valorarse cursos/cursillos/jornadas etc. de duración igual o inferior a 19 horas.

2) Experiencia:

Se valorará la experiencia laboral de acuerdo con el detalle que se contiene a continuación con un máximo de 3 puntos:

Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social en los servicios sociales comunitarios de la ZTS de Montellano: 0.30 puntos/mes. Con un máximo de 2 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social en otras Administraciones Públicas: 0.25 puntos/mes. Con un máximo de 1,75 puntos.

Por cada mes de servicios prestados en jornada completa como Trabajador Social en entidades privadas, en el desempeño de las mismas funciones: 0,20 puntos/mes. Con un máximo de 1,50 puntos.

La experiencia vendrá acreditada por la presentación de la vida laboral, contratos de trabajo y nombramientos. Las fracciones de tiempo inferiores a un mes no serán computadas.

3) Proyecto:

Presentación y exposición de un proyecto de actuación. Consistirá en un proyecto de intervención en los Servicios Sociales Comunitarios, teniendo en cuenta la realidad de Montellano y las áreas de intervención del municipio. Tendrá una puntuación máxima de 3 puntos y estará compuesta de dos partes.

Por un lado, se valorará las principales líneas de actuación, actividades y trabajos a desarrollar como Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios, presentado por el/la aspirante.

La segunda prueba será un examen oral en el tiempo que determine el Tribunal de selección, no superior a 30 minutos, consistente en 5 preguntas referidas al proyecto de intervención presentado.

El proyecto se entregará junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo. Tendrá una extensión máxima de 5 páginas en papel A4, con márgenes de 2,50 cm, y se presentará con tamaño de letra 11 y a doble interlineado en original y con copias debidamente firmadas por el aspirante.

Se puntuará de 0 a 3 puntos, siendo el resultado de la puntuación la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

4) Entrevista:

La puntuación máxima será de 2 puntos. La fase de entrevista será obligatoria de forma que si algún aspirante no la cumplimentara, se entenderá que renuncia y en consecuencia, quedará eliminado/a del proceso.

El Tribunal tiene competencias para formular las preguntas que estimen necesarias sobre las funciones y competencias necesarias para comprobar las habilidades de los/las aspirantes con relación al perfil profesional más idóneo.

La puntuación definitiva será la resultante de la suma de las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las fases. En caso de empate en la puntuación total, se dará prioridad a la persona que hubiere obtenido mayor puntuación en el apartado de experiencia y en caso de persistir el empate, el que hubiera puntuado más en el proyecto y si a pesar de todo se mantuviera el empate se dirimirá a favor del que hubiera obtenido mayor puntuación en la entrevista.

Quinta.—*Tribunal calificador.*

De conformidad con el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, «art. 60: Órganos de Selección: 1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá así mismo a la paridad entre mujer y hombre. 2.- el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. 3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta es representación o por cuenta de nadie». Artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo,

y en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, los miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza, y estará integrado por: Presidente, titular y suplente, dos Vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

Se contará al efecto con personal cualificado externo, si fuese necesario, debido a la imposibilidad material de cubrir el número mínimo de miembros del Tribunal con personal exclusivo del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes, siendo imprescindible la asistencia del Presidente y del Secretario. Adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros asistentes, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente.

Los miembros del Tribunal se abstendrán y podrán ser recusados cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015.

Su actuación se sujetará a las bases de la convocatoria y supletoriamente a lo establecido en los arts. 22 y siguientes de la indicada Ley.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se le presenten y para adoptar los acuerdos necesarios, en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria.

El Tribunal de selección queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso de selección en todo lo no previsto en estas bases.

Sexta.—Bolsa de trabajo.

Con el resto de aspirantes que hubiesen superado la puntuación de 5 puntos, no propuestos para ocupar el puesto, ordenados por riguroso orden de puntuación según la clasificación definitiva elaborada por el tribunal calificador se confeccionará una bolsa de trabajo para futuros llamamientos de personal al objeto de ser contratados temporalmente como trabajador social. En caso de renuncia no justificada ante un llamamiento, el aspirante pasará a ocupar el último lugar de la bolsa, procediéndose a llamar al siguiente aspirante con mayor puntuación. En caso de llegar al final de la lista de la bolsa se comenzará de nuevo por el primer aspirante. Esta bolsa tendrá una duración máxima hasta la finalización del Convenio de colaboración firmado entre este Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, en relación al Plan Provincial de Cohesión Social e Igualdad 2016-2019.

Séptima.—Exposición pública de los resultados finales y nombramiento.

Concluida la baremación final, el Tribunal publicará en el tablón del Ayuntamiento, así como página web, la relación de aspirantes, por orden de puntuación resultante, concediéndole un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación, para atender reclamaciones si las hubiere.

Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, a la Presidencia de la Corporación. El Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando las listas definitivas, siendo este trámite necesario y previo a la formulación del contrato laboral que en todo caso, se hará por escrito. Hasta tanto no se formalice el contrato la persona aspirante no tendrá derecho a percepción económica alguna.

Octava.—Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común del Sector Público.

Noveno.—Régimen jurídico.

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en el art. 55.2 y siguientes del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes de Régimen Local.

Contra las presentes bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Alcalde-Presidente del Excmo Ayuntamiento de Montellano, previo al contencioso-administrativo que podrá interponer, en su caso, en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en la circunscripción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Montellano a 15 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

25W-8319

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de sus domicilios en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dichos expedientes.

Identificador: Precio público por Servicio de Mercadillo 2016/3.

Obligado Tributario: Don Josué Fernández Suárez.

DNI: 47427001 N.

Dirección: C/ Odiel, n.º 18 – Marchena (Sevilla).

Se practica notificación en el tablón de edictos del Excelentísimo Ayuntamiento de su último domicilio conocido y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Montellano a 17 de octubre de 2016.—El Alcalde, Curro Gil Málaga.

4W-7745

SANLÚCAR LA MAYOR

El Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 11 de octubre de 2016, adoptó acuerdo de aprobación de una creación de la Comisión Local de Seguimiento del Buen Trato a la Infancia y Adolescencia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación de la parte dispositiva de dicho acuerdo:

«Primero.—Aprobar la creación de la Comisión Local de Seguimiento del Buen Trato a la Infancia y Adolescencia, al amparo de lo establecido en la Orden de 11 de febrero de 2004, por la que se acuerda la publicación del procedimiento de coordinación para la atención de menores víctimas de malos tratos.

La Comisión de Seguimiento se constituye como órgano colegiado de participación sectorial, de naturaleza consultiva y asesora cuyo objetivo primordial constituye la prevención de los malos tratos, así como velar por que se actúe y se den respuestas rápidas, de forma coordinada y eficaz a los casos que se produzcan en el ámbito territorial de Sanlúcar la Mayor, realizando el seguimiento del procedimiento de coordinación en todos los asuntos relacionados con situaciones de menores en riesgo y/o maltrato infantil.

Constituyen la Comisión Local de Seguimiento del Buen Trato a la Infancia y Adolescencia:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor o Concejal en quien delegue.
- La Secretaria de la Corporación o funcionario en quien delegue.
- Concejal/a Delegado/a de Igualdad y Políticas Sociales.
- Concejal/a Delegado/a de Educación.
- Concejal/a Delegado/a de Seguridad Ciudadana.
- Representante del Puesto de la Guardia Civil.
- Jefe de la Policía Local del municipio.
- Trabajadora Social de Atención Primaria del Centro de Salud.
- Trabajadora Social de la Unidad de Salud Mental de Sanlúcar la Mayor.
- Director/a CEIP La Paz.
- Director/a del CEIP San Eustaquio.
- Directo/ar CEIP las Esclavas.
- Jefe de Estudios de CEIP Maristas.
- Director/a del IES Locus Solis.
- Trabajadora Social del Programa de Atención a Familias. Servicios Sociales Comunitarios.
- Educadora del Programa de Atención a Familias. Servicios Sociales Comunitarios.
- Psicóloga del Programa de Atención a Familias. Servicios Sociales Comunitarios.

La Comisión Local de Seguimiento actuará inspirándose en los siguientes principios:

- La intervención protectora ha de estar inserta en un marco más amplio de promoción del bienestar infantil.
- El interés superior del menor prevalecerá en todo el proceso de decisiones y actuaciones.
- La familia es el mejor contexto para satisfacer las necesidades del menor, siempre que esta cumpla las funciones de educación y protección del menor.
- Todo el sistema de atención a la infancia debe estar orientado a la prevención primaria y a la detección temprana.
- La intervención ante casos de maltrato infantil debe gozar de la máxima prioridad, ha de ser planificada y coordinada y, en la medida de lo posible, debe respetar la continuidad de la historia familiar y personal del niño.
- Los servicios de protección, en el caso de que no se pueda garantizar la seguridad y desarrollo de los menores dentro de su propia familia, deberán asegurar la satisfacción de sus necesidades separándolos de su medio familiar y proporcionándoles un contexto de convivencia alternativo.

Se deben desarrollar estrategias y recursos para posibilitar la reunificación familiar. En todo caso, los esfuerzos deben dirigirse a buscar la integración definitiva del menor en un entorno familiar estable y seguro.

Todas las actuaciones deben mitigar los procesos de victimización secundaria, inspirándose en el principio de mínima intervención, evitando actuaciones repetitivas, y con criterios de celeridad, especialización, coordinación e interdisciplinariedad.

Entre los objetivos específicos, nos encontramos con la obligación de velar por los derechos de los y las menores que sufren situaciones de malos tratos, pudiendo citar:

1. Derecho a su protección y su seguridad.
2. Derecho a recibir la atención necesaria en el menor plazo de tiempo.
3. Derecho a que se preserve en todo momento su intimidad y privacidad.
4. Derecho a no verse obligados a repetir innecesariamente el relato de los hechos.
5. Derecho a que se les eviten desplazamientos innecesarios.
6. Derecho a ser informado, de acuerdo con el grado de desarrollo, en cada momento de las actuaciones que se vayan realizando.
7. Derecho a ser oído.

La válida celebración de sesiones de la Comisión Local de Seguimiento requiere la presencia de la mayoría absoluta de sus componentes. Si no existiera quórum, se constituirá en segunda convocatoria una hora después de la señalada para la primera, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros y, en todo caso un número no inferior a tres.

La Comisión Local de Seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año como sesión ordinaria, previa convocatoria a las partes. Y en sesión extraordinaria se reunirá tras ser convocada por la Presidencia o a petición de alguno de sus miembros cuando se produzcan hechos, situaciones o circunstancias que así lo aconsejen.

- El Alcalde dirige los debates en el seno de la Comisión.
- Los acuerdos de la Comisión de adoptarán siempre por mayoría simple de los presentes.

Respecto a su régimen de funcionamiento, en lo no previsto expresamente se regirá por el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, y en su defecto, por la normativa para los órganos colegiados establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Comisión dará carta de naturaleza a una Mesa Técnica, conformada por todo el personal técnico que forma parte de la Comisión Local de Seguimiento, que se reunirá con carácter semestral, tras ser convocada por el Equipo de Familia de SSC. En esta Mesa se trabajaran casos de riesgo y/o maltrato y otras cuestiones que sean de interés por parte de los miembros del grupo y relacionadas con la materia. La Mesa Técnica dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de la incidencia de en el municipio de las situaciones de riesgo o maltrato infantil, así como de las necesidades y actuaciones necesarias para un tratamiento óptimo del problema, salvaguardando en todo momento la identidad del menor y de su entorno.

Segundo.—Someter a información pública y audiencia de los interesados por un plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero.—Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

Cuarto.—En el caso que no se presenten sugerencias o reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.»

Asimismo, se publica en el tablón de anuncios y edictos de la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el enlace que a continuación se indica:

<https://sedesanlucarlamayor.dipusevilla.es/tablon-1.0/do/entradaPublica?ine=41087>

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Sanlúcar la Mayor a 24 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-7716

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que en virtud del artículo número 51 del Código Civil, conforme a la redacción dada al mismo por la Ley 35/94, de 23 de diciembre, de modificación del Código Civil en materia de autorización de matrimonio civil por los Alcaldes y a la Instrucción de fecha 26 de enero de 1995, dictada por la Dirección General de Registros y Notariado, sobre las directrices sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

En uso de las atribuciones que legalmente le son conferidas, el Sr. Alcalde-Presidente realiza las siguientes delegaciones en Concejales de esta Corporación para que autoricen el matrimonio civil en el Ayuntamiento de Sanlúcar la Mayor, las cuales son las siguientes:

Fecha	N.º Resolución-Alcaldía	Concejal/Boda
12/05/16	301/16	Doña Feliciano Bernal Romero, para que autorice el matrimonio de don Raúl Rubio Fernández y doña M.ª Soledad Macías Sánchez (14/05/16).
18/05/16	321/16	Don Álvaro García Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil de don Eligio Calzado Prieto y doña Noemi Morejon Llamas (21/05/16).
27/05/16	339/16	Don Eduardo J. Macías García, para que autorice el matrimonio civil de don David Viñuela Romero y doña Belén Sánchez López (28/05/16).
30/05/16	356/16	Doña Dolores R. Macías Silva, para que autorice el matrimonio civil que celebrarán don Antonio Daniel Saborido Corral y doña M.ª del Carmen Mateos Gallegos (3/06/16).
06/06/16	369/16	Doña María Albi Hidalgo, para que autorice el matrimonio civil de doña Nieves Ortega Pazo y doña María Rosario Torres Roldán (10/06/16).
07/06/16	375/16	Doña Feliciano Bernal Romero, para que autorice el matrimonio civil de don Diego Rus Arnesto y doña M.ª Eugenia González Sánchez (11/06/16).
13/06/16	396/16	Don Álvaro García Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil de don José Eustaquio Ayala Campo y doña Wendy Romina Antequera Andre (18/06/16).

<i>Fecha</i>	<i>N.º Resolución–Alcaldía</i>	<i>Concejal/Boda</i>
21/06/16	426/16	Don Juan Manuel Carrasco Guerrero, para que autorice el matrimonio civil de don Francisco Fuentes Suárez y doña Encarnación Guerrero Ramos (25/06/16).
21/06/16	427/16	Don Álvaro García Gutiérrez, para que autorice el matrimonio civil de don Daniel Rolán Callejo y doña Emilia García Lupiáñez (25/06/16).

Por medio del presente edicto se hacen públicas dichas delegaciones.

En Sanlúcar la Mayor a 26 de octubre de 2016.—El Alcalde–Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

8W-7770

SANTIPONCE

Aprobada la propuesta de actuación modificada para el programa de inversión modificada financieramente sostenible, cuya inclusión en el Plan Supera IV (año 2016), mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el 28 de octubre de 2016, que copiado literalmente dice como sigue, y en cumplimiento a lo indicado en dicho acuerdo y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

“PROPOSICIÓN AL PLENO DE SOLICITUD PROPUESTA DE ACTUACIÓN MODIFICADA PARA EL PROGRAMA DE INVERSIÓN MODIFICADA FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE, CUYA INCLUSIÓN PARA EL PLAN SUPERA IV (AÑO 2016), SE SOLICITA A LA DIPUTACIÓN

Vistas las bases reguladoras para el programa de inversiones municipales financieramente sostenibles Supera IV aprobadas mediante acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016.

Vista la memoria económica de la Alcaldía.

Visto el informe de Intervención.

Visto el informe del Técnico municipal.

Visto el informe de Secretaría.

Visto que el plazo de finalización para que los ayuntamientos puedan acogerse al mismo es el 31 de octubre de 2016.

Consecuentemente con lo anterior es por lo que propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

I. Aprobar la propuesta de actuación de inversión modificada a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de la financiación de la misma, con cargo a los créditos del Plan Supera IV.

II. Que la actuación propuesta es la que se incluye a continuación:

<i>Denominación</i>	<i>Programa presupuestario</i>	<i>Presupuesto</i>
Reparación de piscina municipal	93300	241.999,53 €

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de la actuación propuesta, no se propone ninguna.

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se anexa lo siguiente:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación.

b) Según informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al artículo 25.2 l de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación del proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Según informe de Intervención el programa presupuestario al que se debe acoger la inversión es el programa 933 y se cumplen los requisitos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para las actuaciones acogidas al programa 933, en cuanto que se limita el mismo a infraestructuras e inmuebles ya existentes, para las finalidades previstas en la base número 5, en los términos del artículo 122 del TRLCSP.

e) Según informe de la Intervención el Ayuntamiento no está afectado por Plan Económico-financiero aprobado.

f) Según informe favorable de Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, esta tendrá una vida útil superior a 5 años y una proyección favorable respecto a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

V. Facultar a la Sra. Alcaldesa, doña Carolina Rosario Casanova Román, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

VI. Delegar en la Sra. Alcaldesa, Doña Carolina Rosario Casanova Román la competencia prevista en el artículo 22.2 ñ de la LRBRL, de conformidad con los artículos 9 de la Ley 40/2015 y 51.2 del ROF, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.”

En Santiponce a 4 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa–Presidenta, Carolina Rosario Casanova Román.

8W-8011-P

SANTIPONCE

Aprobada la propuesta de actuación modificada para el programa de instalaciones deportivas. Línea de reparaciones (Programa 933) como inversión financieramente sostenible, mediante acuerdo adoptado en la sesión extraordinaria y urgente del Ayuntamiento Pleno celebrada el 28 de octubre de 2016, que copiado literalmente dice como sigue, y en cumplimiento a lo indicado en dicho acuerdo y de conformidad con el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se procede a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla:

«PROPOSICIÓN AL PLENO DE SOLICITUD PROPUESTA DE ACTUACIÓN MODIFICADA PARA EL PROGRAMA DE INSTALACIONES DEPORTIVAS. LÍNEA DE REPARACIONES (PROGRAMA 933) COMO INVERSIÓN FINANCIERAMENTE SOSTENIBLE

Vistas las bases reguladoras para el programa de inversiones municipales financieramente sostenibles Supera IV, aprobadas mediante acuerdo plenario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla de fecha 28 de abril de 2016.

Vista la memoria económica de la Alcaldía.

Visto el informe de Intervención.

Visto el informe del Técnico municipal.

Visto el informe de Secretaría.

Visto que el plazo de finalización para que los ayuntamientos puedan acogerse al mismo es el 31 de octubre de 2016.

Consecuentemente con lo anterior es por lo que propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

I. Aprobar la propuesta de actuación de inversión modificada a presentar por el Ayuntamiento, habiéndose acordado formalmente la solicitud de la financiación de la misma, con cargo a los créditos del plan Supera IV.

II. Que la actuación propuesta es la que se incluye a continuación:

<i>Denominación</i>	<i>Programa presupuestario</i>	<i>Presupuesto</i>
Reparación de instalaciones deportivas (vestuarios de piscina)	93301	32.730,17 €

III. Que las actuaciones a efectos de futuros cambios, dentro del mismo grupo de programa de la actuación propuesta, no se propone ninguna.

IV. Que como parte del expediente de solicitud, se anexa lo siguiente:

a) Esta inversión se ejecutará mediante licitación.

b) Según informe de la Secretaría General, la inversión corresponde a una competencia local, de acuerdo al art. 25.2 1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

c) Según criterio de la Secretaría General, en base a la información técnica sobre la iniciativa inversora, y a reservas de la tramitación del proyecto, esta iniciativa no tiene impedimentos desde el punto de vista del cumplimiento de la normativa general y sectorial y concurren respecto a la misma los requisitos de titularidad /disponibilidad /habilitación /autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

d) Según informe de Intervención el programa presupuestario al que se debe acoger la inversión es el programa 933 y se cumplen los requisitos publicados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas para las actuaciones acogidas al programa 933, en cuanto que se limita el mismo a infraestructuras e inmuebles ya existentes, para las finalidades previstas en la base número 5, en los términos del artículo 122 del TRLCSP.

e) Según informe de la Intervención el Ayuntamiento no está afectado por plan económico-financiero aprobado.

f) Según informe favorable de Intervención, en base a la información técnica recabada sobre la iniciativa inversora, esta tendrá una vida útil superior a 5 años y una proyección favorable respecto a su incidencia, durante su vida útil, en los objetivos de estabilidad y deuda pública de la corporación solicitante.

V. Facultar a la Sra. Alcaldesa, doña Carolina Rosario Casanova Román, para que suscriba todas las actuaciones que se deriven del expediente.

VI. Delegar en la Sra. Alcaldesa, doña Carolina Rosario Casanova Román la competencia prevista en el artículo 22.2 ñ de la LRBRL, de conformidad con los artículos 9 de la Ley 40/2015 y 51.2 del ROF, surtiendo efectos a partir del día siguiente de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

En Santiponce a 4 de noviembre de 2016.—La Alcaldesa—Presidenta, Carolina Rosario Casanova Román.

8W-8013-P

 TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que la resolución de esta Alcaldía número 907/2016, de fecha 7 de octubre de 2016, dice lo siguiente:

“De conformidad con el art. 51 del Código Civil será competente para autorizar el matrimonio civil el Juez encargado del Registro Civil y el Alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o Concejal en quien éste delegue.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/86, de 28 de noviembre, he resuelto:

Primero. Delegar mis funciones como oficiante del matrimonio civil, a celebrar el próximo día 14 de octubre de 2016, entre don Miguel Ángel Fernández Calvo y doña Elisabet Núñez López, en la persona de la señora Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato.

Segundo. Remitir la presente resolución al Juzgado de Paz de esta localidad para su inclusión en el expediente que se tramita.

Tercero. Dar cuenta del contenido de esta resolución a la señora Concejala, doña Rosa Iglesias Jabato, y al Pleno en la primera sesión que se celebre.

La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha de este decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 10 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco José Calvo Pozo.

4W-7739

TOMARES

Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por esta Alcaldía se ha dictado resolución número 1552/2016, de 25 de octubre (rectificación de errores resolución número 1578/2016, de 31 de octubre), que literalmente transcrita dice así:

«Don José Luis Sanz Ruiz, Alcalde del Ayuntamiento de Tomares (Sevilla), en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local y el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

Visto el Decreto 882/2015, de fecha 18 de junio de 2015, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 153 de fecha 4 de julio de 2015, donde se determinaban, entre otros, las áreas de gobierno y reparto de competencias de las mismas.

Considerando esta Alcaldía que es necesario la modificación de algunas áreas, así como asignar nuevas competencias a la Junta de Gobierno Local, ha resuelto:

Primero: Añadir como atribución de la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

- Resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra las Ordenanzas municipales y legislación urbanística, salvo los procedimientos sancionadores de la Ordenanza municipal de circulación y tráfico de este Ayuntamiento.
- Resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra la sanidad y salubridad pública.
- Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

Quedando determinadas las atribuciones de la Junta de Gobierno Local de la siguiente manera:

«La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- La asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones.
- Las atribuciones que esta Alcaldía, por el presente Decreto, de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:
 - Resolución definitiva de las licencias urbanísticas mayores y de las licencias de actividades que requieran un trámite ambiental conforme a la Ley de Gestión Integral de la Calidad Ambiental de Andalucía.
 - Resolución definitiva de las licencias de parcelación, división, segregación y primera ocupación.
 - Resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra las Ordenanzas municipales y legislación urbanística, salvo los procedimientos sancionadores de la Ordenanza municipal de circulación y tráfico de este Ayuntamiento.
 - Resoluciones que resulten de la tramitación de los procedimientos sancionadores contra la sanidad y salubridad pública.
 - Resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial.»

Segundo: Modificar la Delegación de Empleo, Desarrollo Local, Turismo y Festejos, pasando a denominarse Delegación de Festejos y Turismo, siendo Delegado don Nicolás Borreguero Sánchez.

Quedando determinadas sus competencias de la siguiente manera:

A. *En materia de festejos y eventos.*

- Programación y coordinación de los festejos.
- Impulso de medidas de mantenimiento de tradiciones y costumbres de Tomares de interés socio-cultural.
- Solicitud de subvenciones.
- Incentivación de la interrelación con pueblos del Aljarafe.
- Certámenes artísticos.
- Exposiciones.
- Ferias de muestras.

B. *En materia de turismo.*

- Prestación de servicios necesarios para el desarrollo y la potenciación del turismo en nuestro municipio.
- Solicitud de subvenciones.

C. *En materia de contratación.*

- Incoación, tramitación, resolución y seguimiento de todos los contratos menores dentro del ámbito competencial de su Delegación.

- Incoación y tramitación de procedimientos negociados y abiertos o restringidos dentro del ámbito competencial de su Delegación y de la Ley de Contratos del Sector Público. Seguimiento de la buena ejecución de los mismos. Confección de pliegos en materia de contratación en el ámbito de su Delegación.

Tercero: Modificar el Área número 6 que pasará a denominarse Bienestar Social, Igualdad, Educación, Empleo y Desarrollo Local. Añadiendo a sus competencias:

A. *En materia de empleo y desarrollo local.*

- Promoción y fomento del Empleo. En especial la gestión de la Agencia de Colocación Municipal, así como los diversos Planes de Empleo puestos en marcha por las distintas entidades públicas o privadas.
- Captación, gestión y coordinación de iniciativas que fomenten la Formación para el empleo, así como programas para la consecución de prácticas profesionales que redunden en la mejora de la cualificación profesional de la población activa de Tomares, exceptuando la formación reglada. También se incluirán programas de sensibilización y difusión de las Nuevas Tecnologías en el ámbito de la búsqueda de empleo.
- Asesoramiento y tutorización de las nuevas iniciativas empresariales, así como la captación, gestión y coordinación de Programas y Recursos destinados a los emprendedores. Se entiende como iniciativas empresariales aquellas de nueva creación o que no lleven más de un año desde su constitución. Esto incluye la coordinación con las distintas entidades supramunicipales que gestionen iniciativas relacionadas o que presten servicios similares en ámbitos territoriales más amplios.
- Captación y gestión de recursos y fondos, de carácter local, autonómico, estatal o de la Unión Europea que esté relacionado con cualquiera de las materias anteriormente expuestas, en coordinación con las distintas Áreas implicadas según la naturaleza del Programa.

Así pues el Área número 2 pasará a denominarse de Hacienda, Recursos Humanos, Régimen Interior y Nuevas Tecnologías, Festejos y Turismo.

Cuarto: Modificar el punto cuarto sobre delegación en los Tenientes de Alcalde titulares de las Áreas de Gobierno, que en su punto 2, denominado «Alcance específico» se añaden dos párrafos b) y c) que se redactan del siguiente modo:

«2. Alcance específico:

(...)

b. La Teniente de Alcalde Titular del Área de Urbanismo e Infraestructuras municipales ejercerá las siguientes funciones:

- Incoación de los procedimientos que tengan por objeto la imposición de sanciones cometidas contra las Ordenanzas municipales y legislación urbanística.
- Incoación de los expedientes de responsabilidad patrimonial.

c. La Teniente de Alcalde Titular del Área de Cultura, Sanidad y Consumo ejercerá las siguientes funciones:

- Incoación de los procedimientos que tengan por objeto la imposición de sanciones cometidas contra la sanidad y salubridad pública.»

Igualmente se suprime de las funciones de la Delegación de Urbanismo e Infraestructuras Municipales que en su apartado «G.- en materia de bienes de la Corporación y Patrimonio», el punto «Incoación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial».

Quinto: Modificar el punto quinto donde se delega en los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales Delegados las atribuciones, que en su punto 2 denominado «Alcance específico» en su apartado a) debe decir «a.—El Delegado de Festejos y Turismo».

Sexto: Publicar la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, dándose cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, todo ello sin perjuicio de su efectividad desde el mismo día que se dicta la resolución.

Octavo: Dese traslado a las Delegaciones afectadas así como al personal del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos. En Tomares a 25 de octubre de 2016. El Alcalde de Tomares, José Luis Sanz Ruiz. Doy fe: El Vicesecretario Interventor en funciones de Secretario Gral., Alfonso Barrios Cardona.»

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tomares a 2 de noviembre de 2016.—El Alcalde, José Luis Sanz Ruiz.

UTRERA

En el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla (BOP) número 222, de 23 de septiembre de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer:

2 plazas de Administrativo de la plantilla de personal funcionario, escala de Administración General, subescala Administrativa, grupo c, subgrupo C1, por el sistema de concurso-oposición en turno de promoción interna.

Y en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» (BOJA) número 199, de 17 de octubre de 2016, se ha publicado extracto de las bases de la citada convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Utrera a 3 de noviembre de 2016.—El Secretario General, Juan Borrego López.

8W-7997

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por resolución de Alcaldía número 1667, de fecha 24 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente:

«Visto el expediente número 12/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 23 de mayo de 2016, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 20 de septiembre de 2016 (registro de entrada núm. 5837/2016).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero. Dar de baja de oficio en el padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a don Ertan Akalin (tarjeta de residencia núm. X9215529G) por inscripción indebida.

Segundo. Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero. Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

36W-8102

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 1663, de fecha 24 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente:

«Visto el expediente número 05/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 23 de mayo de 2016, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 20 de septiembre de 2016 (registro de entrada número 5837/2016).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Dar de baja de oficio en el padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, a don Hugo Alejandro Gil Congote (DNI número 77942657G) por inscripción indebida.

Segundo.—Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el Padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.—Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este Municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 4 de noviembre de 2016.—Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-8162

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así por Resolución de Alcaldía número 1666, de fecha 24 de octubre de 2016, se acordó lo siguiente:

«Visto el expediente número 10/2016 baja de oficio, tramitado al efecto.

Visto que fecha 23 de mayo de 2016, al no haberse recibido manifestación de conformidad en relación con la baja de oficio en el padrón de habitantes del municipio de Valencina de la Concepción, se solicitó informe del Consejo de Empadronamiento que fue recibido en sentido favorable con fecha 20 de septiembre de 2016 (registro de entrada número 5837/2016).

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

Primero.—Dar de baja de oficio en el padrón municipal del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, por inscripción indebida a:

- José Manuel Sivianes Labrador (DNI número 48814929M).
- Beatriz Romero Suárez (DNI número 52228642N).
- S.S.R. (Fecha nacimiento: 18 de febrero de 2014).

Segundo.—Realizar las operaciones necesarias para mantener actualizado el padrón, de modo que los datos contenidos en este concuerden con la realidad.

Tercero.—Notificar al interesado su baja en el padrón de habitantes de este municipio. En el caso de que no fuera posible por ignorar el lugar de la notificación o bien intentada la misma, no se hubiese podido practicar, notificar, mediante los correspondientes anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y en el «Boletín Oficial del Estado», que se le procede a dar de baja en el padrón municipal por inscripción indebida.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de Valencina de la Concepción, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Valencina de la Concepción a 4 de noviembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Antonio Manuel Suárez Sánchez.

8W-8164

ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA MARISMILLAS

Don Cástor Mejías Sánchez, Presidente de la E.L.A. Marismillas, Las Cabezas de San Juan (Sevilla).

Hace saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma para 2016, que fue aprobado inicialmente en sesión de su Junta Vecinal de fecha 10 de octubre de los corrientes y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla n.º 248 de 25 de octubre de 2016 y en el tablón de anuncios de la misma, sin que durante aquel se hayan presentado reclamaciones, queda elevado a definitivo, según lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

El Presupuesto de esta Entidad Local Autónoma, resumido por capítulos, conforme ordena el apartado 3 del art. 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, es el siguiente:

<i>Gastos</i>	
Capítulo 1.— Gastos de personal	331.413,45 €
Capítulo 2.— Gastos en bienes corrientes y servicios	193.327,00 €
Capítulo 3.— Gastos financieros	1.848,46 €
Capítulo 4.— Transferencias corrientes	3.550,00 €
Capítulo 6.— Inversiones reales	4.405,31 €
Capítulo 9.— Pasivos financieros	44.000,00 €
Total	578.544,22 €

<i>Ingresos</i>	
Capítulo 3.— Tasas y otros ingresos	69.628,62 €
Capítulo 4.— Transferencias corrientes	506.565,54 €
Capítulo 5.— Ingresos patrimoniales	2.350,01 €
Capítulo 6.— Enajenación de inversiones reales	0,02 €
Capítulo 8.— Activos financieros	0,03 €
Total	578.544,22 €

Así mismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 127 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. 78/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de esta Corporación, siendo ésta la siguiente:

A) *Plazas de funcionario.*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Grupo</i>	<i>C.D.</i>	<i>N.º plazas</i>
I.— Habilitación Estatal I.1 Secretaria Interventora	A1	23	1

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Características</i>
II.— Técnico Administración Especial Téc. Sec-Int -Tesor.	Técnico Superior	1	Jornada completa (vacante)

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Características</i>
III.— Plaza Arquitecto Técnico Arquitecto Técnico	Técnico Medio	1	Jornada completa (vacante)

B) *Plazas de personal laboral fijo.*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Características</i>
Administrativo	Admvo.	1	Jornada completa
Oficial Mantenimiento	Oficial 1. ^a	1	Jornada completa
Of. Mant. y Jardines	Oficial 1. ^a	1	Jornada completa (vacante)
Operario Limp. Pública	Peón	1	Jornada completa
Limpiad. Edif. Púb.	Limpiadora	4	Jornada completa (3 vacantes)

C) *Plazas de personal laboral eventual.*

<i>Denominación del puesto</i>	<i>Categoría</i>	<i>N.º plazas</i>	<i>Características</i>
Piscina Púb. (2,5 meses)	Socorrista	1	Jornada completa
Piscina Púb. (2,5 meses)	Portero	1	Jornada completa

Marismillas a 17 de noviembre de 2016.—El Presidente de la E.L.A., Cástor Mejías Sánchez.

OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS «LA VEGA»

Por la Presidencia de la Mancomunidad de Servicios «La Vega» se adoptó resolución aprobando inicialmente el padrón relativo a las tasas por la prestación de los servicios mancomunados de recogida y tratamiento de residuos. El presente acuerdo, con su expediente, permanecerá expuesto al público en esta entidad, por un plazo de quince días, contados desde el siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar los acuerdos y contenidos del expediente y formular las alegaciones y/o sugerencias que estimen oportunas. De no formularse reclamaciones y/o alegaciones, el acuerdo, hasta entonces provisional, se entenderá definitivamente aprobado.

En Alcalá del Río, noviembre de 2016.—El Secretario-Interventor, Pablo Suárez Huertas.

8W-8400

TRANSPORTES URBANOS DE SEVILLA, SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL (TUSSAM)

Anuncio de licitación por el que se convoca procedimiento de contratación para el suministro de lubricantes de automoción para atender las necesidades de los vehículos de la flota (Expediente16093).

1. *Entidad contratante:* Transportes Urbanos de Sevilla, S.A.M., avenida Andalucía número 11, 41007 - Sevilla. Teléfono: 955 479 378; Fax: 955 479 371; Página web: www.tussam.es; correo electrónico: secretaria@tussam.es.

2. *Obtención de la documentación:* Los interesados en obtener los pliegos deberán consultar el perfil de contratante de Tussam (<https://www.sevilla.org/pdc/MainMenuProfile.action;jsessionid=6F233235F6B624B3854E2FC1833BFDF8?pkCegr=108432>), donde podrán descargarlos gratuitamente.

3. *Dirección donde obtener información adicional:* En el lugar indicado en el punto 1.

4. *Dirección donde entregar las ofertas:* Dpto. Secretaría de Tussam, sito en avenida Andalucía número 11, 41007 - Sevilla.

5. *Tipo de contrato:* Suministro.

6. *Procedimiento de licitación:* Abierto.

7. *CPV:* 09211900.

8. *Descripción del contrato:* Suministro de lubricantes de automoción para atender las necesidades de los vehículos de la flota.

9. *Lotes:* Sí, 5 Lotes.

10. *Lugar de prestación del servicio:* Avenida Andalucía número 11.

11. *Valor estimado del contrato:* 562.564,69 € (IVA excluido) (importe máximo de la contratación, incluidas posibles prórrogas).

12. *Plazo de ejecución:* 24 meses.

13. *Garantías:* Fianza provisional: 2.000 €. Fianza definitiva: 5% del importe de adjudicación.

14. *Principales condiciones de pago y documentación a aportar:* Según pliegos de condiciones.

15. *Condiciones de participación:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

16. *Régimen de admisión de variantes:* Sí se admiten, según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

17. *Plazo de recepción de ofertas.* Hasta las 14.00 horas del 12 de diciembre de 2016.

18. *Apertura de ofertas:* Según lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

19. *Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea:* 25 de octubre de 2016.

En Sevilla a 2 de noviembre de 2016.—El Director Secretario General, Francisco Javier González Méndez.

8W-7958-P

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es